

Sunchales, 25 de Agosto de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1836 / 2008.-**

**VISTO:**

La utilización de aceites y grasas vegetales y/o animales por parte de los comercios que desarrollan sus actividades vinculadas a la gastronomía y/o elaboración y/o venta de sustancias alimenticias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tales comercios por sus características propias eliminan esos residuos grasos al sistema de redes cloacales;

Que la acumulación de estos residuos generan obstrucciones que repercuten en el correcto funcionamiento del sistema;

Que es menester del municipio garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad toda;

Que en virtud de lo expuesto, y con la finalidad de evitar mayores erogaciones en mantenimiento y reparación de la red de desagües cloacales por parte de este Municipio, es necesario tomar medidas para su buen uso por parte de todos los vecinos de la comunidad;

Que para evitar este tipo de inconvenientes, resulta pertinente la colocación de Cámaras Decantadoras de Residuos Grasos en los desagües de todos los comercios del rubro gastronómico antes de la conexión a la red troncal, evitando de esta manera que ingresen a la misma;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1836 / 2008.-**

**Art. 1°)** Dispónese la colocación de Cámaras Decantadoras de Residuos Grasos (C.D.R.G.), como requisito obligatorio en el sistema de desagües cloacales internos, de todos aquellos locales comerciales del rubro gastronómico y/o elaboración, y/o venta de productos alimenticios para consumo en el mismo local, que se establezcan a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 2°)** Fíjase un plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que los comercios de los rubros citados que funcionan en la actualidad, procedan a instrumentar las adecuaciones necesarias para implementar el nuevo sistema de tratamiento de sus efluentes.-

**Art. 3°)** Dispónese que la Unidad Polivalente de Control (U.P.C.), una vez cumplimentado lo dispuesto en el Art. 2° de la presente y normas complementarias, extenderá el certificado de uso conforme.-

**Art. 4°)** Institúyese que, la limpieza y mantenimiento correrán por cuenta del propietario, y será responsabilidad del municipio a través del personal designado a tal fin, inspeccionar el correcto funcionamiento de las Cámaras de Decantación de Residuos Grasos (C.D.R.G.).-

**Art. 5°)** Establécese que la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, a través del organismo correspondiente, establecerá las medidas y características de las Cámaras de Decantación en cada caso, verificará su instalación y conforme procederá a extender el Permiso para Volcamiento de Efluentes (P.V.E.).

Asimismo determinará los procedimientos pertinentes para el retiro y disposición final de los residuos depositados en las Cámaras Decantadoras de Residuos Grasos (C.D.R.G.).-

**Art. 6°)** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para relevar la totalidad de los establecimientos alcanzados por esta Ordenanza, o por las normas que modificasen fehacientemente lo dispuesto en la presente.-

**Art. 7°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Juzgado Municipal de Faltas, a la aplicación de las multas y/o sanciones correspondientes que, como mínimo; deberán ser de cincuenta (50) canones y eventualmente la clausura del comercio, hasta su regularización.-

**Art. 8°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de Agosto, del año dos mil ocho.-